



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 557-2011-PRES/CSA

Arequipa, dos mil once
Julio veinticinco.-

VISTOS; Los Oficios números 6183-2011-CE-PJ, 1571-2011-SG-CNM y 6743-2011-UD-OCMA-EAM-MZ, y el Informe de Secretaría de Presidencia del día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante solicitud de fecha 28 de junio del año en curso, el señor doctor don Juan Francisco León Guerrero ha solicitado su reincorporación al cargo de Magistrado de esta Corte Superior de Justicia, ello en razón de que según se le ha comunicado mediante Oficio N° 5136-2011-CE-PJ de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dicho órgano Colegiado en sesión de fecha 08 de junio último ha acordado revocar la Resolución N° 113 de fecha 11 de agosto del año 2010 expedida por la OCMA, por la cual se le impuso medida cautelar de suspensión preventiva en su actuación como Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de esta Corte Superior, la que reformada ha sido dejada sin efecto;

SEGUNDO: Que, efectivamente, el señor Secretario del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio N° 6183-2011-CE-PJ ha remitido a la Presidencia de esta Corte Superior, copia certificada de la Resolución expedida por dicho órgano de Gobierno en la medida cautelar N° 081-2010-AREQUIPA, a través de la que se revoca la Resolución N° 113 de fecha 11 de agosto del año 2010 expedida por la OCMA, por la cual se le impuso al señor doctor don Juan Francisco León Guerrero, medida cautelar de suspensión preventiva en su actuación como Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de esta Corte Superior, la que reformada ha sido dejada sin efecto, agotándose así la vía administrativa;

TERCERO: Que, a raíz de dicho pedido y comunicación, mediante Oficio Circular N° 1596-2011-CSJAR/PJ (107-AC) se ha comunicado al señor Jefe de la OCMA y al señor Secretario del Consejo Nacional de la Magistratura dichas circunstancias, y se les ha solicitado además, informe respecto a la existencia de medidas cautelares vigentes que pudieran impedir la reincorporación de dicho Magistrado a esta Corte Superior de Justicia;

CUARTO: Que, mediante Oficio N° 6743-2011-UD-OCMA-EAM-MZ el señor Jefe de la Unidad Documentaria de la OCMA ha informado que según las consultas efectuadas al Sistema de Control de Expedientes de la OCMA, existen registradas dos medidas cautelares en contra del citado Magistrado: **1)** La Medida Cautelar N° 81-2010, en la que según oficio N° 5133-2011-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió revocar la suspensión preventiva impuesta al mismo; **2)** La Medida Cautelar N° 112-2008: En la que el 10 de diciembre del año 2008, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial confirmó la medida cautelar de suspensión preventiva impuesta en la queja ODECMA N° 403-2009, siendo que del mismo reporte fluye que en el proceso principal, por resolución del 11 de agosto del año 2010, se propuso la destitución del referido Juez, remitiéndose los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República el 20 de setiembre del año 2010, para los fines pertinentes;

QUINTO: Que, asimismo a través del Oficio N° 1571-2011-SG-CNM el señor Marco Antonio Rojo Rojas, Secretario General (e) del Consejo Nacional de la Magistratura, informa a este Despacho que según informe emitido por la Dirección de Procesos Disciplinarios de la referida Entidad, no obra en sus registros ninguna medida cautelar en contra del señor Magistrado Juan Francisco León Guerrero;

SEXTO: Que, en lo que respecta al informe de la Jefatura de la OCMA y a los documentos obtenidos vía WEB de la página de la OCMA, se advierte que en la Medida Cautelar N° 112-2008 obran: 1) la resolución dos de fecha 11 de julio del año 2008, a través de la cual la Jefatura de la OCMA impone al referido Magistrado la medida cautelar de abstención en el cargo (llámese actualmente medida de suspensión preventiva según el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA), la misma que fue confirmada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución de fecha 10 de diciembre del año 2008 y notificada a la OCMA mediante Oficio N° 2607-2009-CE-PJ recibido en mesa de partes de

dicha dependencia con fecha 24 de abril del año 2009; 2) La resolución número 10 de fecha 13 de octubre del año 2009 a través de la cual se dispone la **prórroga** por seis (06) meses de la medida cautelar de suspensión preventiva (antes medida cautelar de abstención) del señor Magistrado Juan Francisco León Guerrero impuesta - como se señalará - por la Jefatura de OCMA y confirmada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución de fecha 10 de diciembre del 2008 y notificada a la OCMA con fecha 24 de abril del año 2009;

SETIMO: Que, en atención a los hechos expuestos, aunque expresamente no se consigna así en el informe emitido por la Jefatura de la OCMA, estando a lo dispuesto por el artículo 116° inciso 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, que señala que: "...la medida cautelar de suspensión preventiva **caduca automáticamente** cuando:... a los seis meses de consentida o ejecutoriada la decisión, la cual puede prorrogarse por una sola vez y por un plazo no mayor al previsto anteriormente..."; no cabe ya ninguna prórroga adicional, en cuanto a la referida medida cautelar, por lo que, la misma habría caducado de pleno derecho con exceso;

OCTAVO: Que, asimismo en lo referido a la Medida Cautelar N° 81-2010, como se ha señalado precedentemente, el señor Secretario del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio N° 6183-2011-CE-PJ ha remitido a la Presidencia de esta Corte Superior, copia certificada de la Resolución expedida por dicho órgano de Gobierno, a través de la que, se revoca la Resolución N° 113 de fecha 11 de agosto del año 2010 expedida por la OCMA, por la cual, se le impuso al señor doctor don Juan Francisco León Guerrero, medida cautelar de suspensión preventiva en su actuación como Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de esta Corte Superior, la que reformada ha sido dejada sin efecto, agotándose así la vía administrativa;

NOVENO: Que, estando a dichas consideraciones, no existiendo a la fecha, medida cautelar de suspensión preventiva (antes abstención en el cargo) vigente, en contra del señor Magistrado Juan Francisco León Guerrero, corresponde a esta Presidencia disponer su reincorporación en el cargo de Juez Especializado Penal de la provincia de Arequipa;

DECIMO: Que, según lo informado por Secretaria de Presidencia, en la actualidad en la provincia de Arequipa no existe ningún Juzgado Penal vacante en el que pueda disponerse la reincorporación de dicho Magistrado, por lo que se ha recurrido a los Juzgados Penales ó Mixtos que conocen de dicha especialidad en las demás provincias que comprenden este Distrito Judicial, habiéndose visto por conveniente en disponer que sea en el Juzgado Mixto-Unipersonal del Módulo Básico de Justicia de la provincia de Caravelí, donde se ejecute dicha reincorporación, en atención a encontrarse el mencionado Juzgado vacante y cubierto en la actualidad con un señor Juez Supernumerario, al que corresponde dársele por concluida su designación como tal, a partir del día 01 de agosto del año en curso, ello en atención a la entrega de cargo que debe realizar éste último, a la distancia que media entre esta ciudad y la ciudad de Caravelí, a los días feriados que están por venir con motivo de las Fiestas Patrias y a fin de evitar pagos indebidos respecto al Magistrado Supernumerarios;

Por lo que, en concordancia con las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER la reincorporación del señor doctor don **Juan Francisco León Guerrero**, Juez Especializado en lo Penal Titular de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 01 de agosto del año en curso, como Juez del Juzgado Mixto-{Unipersonal del Módulo Básico de Justicia de la provincia de Caravelí, **dándose por concluida** a partir de esa misma fecha la designación del señor doctor don **Elmer Velásquez Carvajal**, en su condición de Juez Supernumerario de dicho Juzgado.

Segundo.- Notifíquese con la presente a la Jefatura de la OCMA, ODECMA, Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de Personal y Administrador Distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jorge Luis Salas Arenas
Presidente
Corte Superior de Justicia de Arequipa